



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ACUERDO DE CONCEJO N° 30-2021-MDP/CM.

Pallpata, 01 de julio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de junio de 2021, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia y contando con la asistencia de los Sres. regidores Sra. Elena Chuctaya Llaique, Sr. Serapio Pallani Florez, Sr. Máximo Dionicio Saico Hincho, Econ. Madai Pequeña Suca, Sr. Antolín Chara Chuctaya, se tiene en Agenda La solicitud de Exoneración del Impuesto Predial del inmueble situado en el lote 6 de la manzana B4 ubicado en el centro poblado Héctor Tejada - sector Santa Cruz del distrito de Pallpata, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población y que aprueban el Plan de Desarrollo de Capacidades;

Que, el Art. 76° numeral 76.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General señala que las relaciones entre entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin ello importe renuencia a la competencia propia señalada por Ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Pallpata, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad el desarrollo integral, social y sostenible de su circunscripción;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF del texto Único Ordenado del Código Tributario, establece en el segundo párrafo del artículo IV del título preliminar, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, puede crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Igualmente, el artículo 52° del mismo cuerpo normativo, señala que los Gobiernos Locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, mediante Formulario Único de Trámite - FUT N° 003223 de fecha 07 de junio de 2021 el Sra. Alodia Apaza Taco con DNI. N° 24876269, solicita exoneración de pago de Autovaluo del inmueble situado en el lote 6 de la manzana B4 ubicado en el centro poblado Héctor Tejada - sector Santa Cruz del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0175



Que, mediante informe N° 059-2021-UR-MDP-E/ de fecha 09 de junio de 2021, de la Oficina de Rentas de la municipalidad de Pallpata Sr. Gregorio Hinchu Chuchullo indica sobre la solicitud de exoneración de pago de impuesto predial del predio urbano del inmueble de la calle Escalante-Micaela Bastidas s/n cuya deuda es desde el año 2019 hasta la fecha, el titular del predio está a nombre de Alodia Apaza Taco.

Que, mediante informe N° 111-2021-MDP/AL-E de fecha 25 de junio de 2021, del Asesor legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata Abg. Marco Antonio Mamani Iruri emite su opinión Legal concluyendo; en virtud del principio de la buena fe procedimental recogido en la ley N° 27444, cabe aprobar el pedido de la administrada exonerando el 50 % del impuesto predial que adeuda, decisión que debe adoptarla si así lo estima conveniente el Concejo Municipal y en caso de determinarse por control posterior, facultad que reserva la norma de la Entidad, que los datos brindados por la administrada Alodia Apaza Taco son incorrectos o no se ajustan a la verdad, cabe iniciar las acciones administrativas y penales en su contra. Corresponde derivar al Concejo Municipal el expediente de Alodia Apaza Taco, para la toma decisión final.

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 30 de junio 2021 se pone a consideración del Pleno de Concejo la solicitud del Sra. Alodia Apaza Taco sobre la solicitud sobre exoneración del pago de autovaluo, previamente el Presidente solicita se de lectura a los antecedentes, concluido se pone a consideración del pleno del Concejo, quienes después de un amplio análisis, debate, finalmente esta instancia decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto Unanimidad, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de la Sra. Alodia Apaza Taco con DNI N° 24876269, sobre Exoneración del Impuesto Predial en un cincuenta por ciento (50%) que adeuda del predio urbano situado en el lote 6 de la manzana B4 ubicado en el Centro Poblado Héctor Tejada - Sector Santa Cruz del distrito de Pallpata, provincia de Espinar, departamento de Cusco, monto adeudado desde el año 2019.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento del Presente acuerdo a Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Abg. Rene Choque Gonzales
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia
DNI N° 29596018
ALCALDE